

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud elevada por William Garzón, respecto de aclarar en la liquidación del crédito el valor adeudado por concepto de cuotas de administración del Garaje No. 68 objeto de remate. Lo anterior como quiera que el presente proceso se adelantó para buscar el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración adeudadas del apartamento 325 Interior 7 y no por el Garaje No. 68 que fue objeto de remate.

2.- En cuanto a la solicitud de pagar las sumas presuntamente adeudadas, por el Garaje No. 68, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20147883, el solicitante deberá estarse a lo señalado en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, esto es, una vez materializada la entrega del bien inmueble, este deberá acreditar que sufragó dichos conceptos, cuya reserva ya fue ordenada en el numeral 9 del auto de 22 de abril de 2022, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate.

3.- Ahora bien, precisado lo anterior, encuentra el Juzgado que la orden impartida en el inciso 2 del auto que data del 22 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó adecuar la liquidación del crédito, no se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico, como quiera que el valor obtenido del remate no debía ser incluido en esta, razón por la que procederá a dejar sin valor y efecto lo dispuesto en el inciso segundo del auto del 22 de abril de 2022.

Las demás decisiones tomadas en la citada providencia se mantendrán incólumes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 1 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fa4899853ca168b53288d8561662d663ed31317f9eefaaed505c0e4f2043c5**

Documento generado en 29/07/2022 10:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>